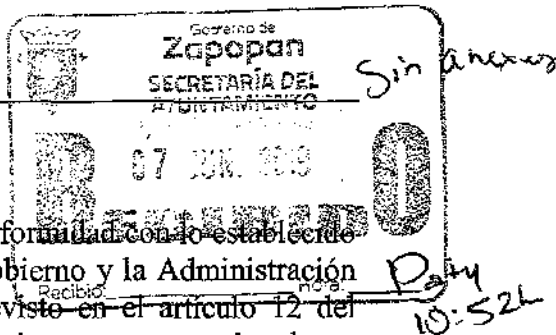


002524



HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Abel Octavio Salgado Peña, en mi carácter de Regidor y de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente **Iniciativa**, la cual tiene por objeto que se analice y en su caso se autoricen diversas reformas al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, así como al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de impulsar la conservación de los bienes **materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia** que forman parte del patrimonio cultural, histórico y urbano del Municipio, de Zapopan, Jalisco, motivo por lo cual formulo los siguientes:

ANTECEDENTES :

1. Existen monumentos y barrios tradicionales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, que caracterizan la ciudad, tanto por el valioso patrimonio cultural, arquitectónico y urbanístico que conservan, como por las actividades de carácter comunitario que se llevan a cabo desde su origen: en este territorio se asientan las sedes del gobierno y de las actividades cívicas, socioculturales y económicas del núcleo urbano cumpliendo el papel social de ser testimonio material de la memoria histórica colectiva y de la identidad local y regional.

Zapopan, es un espacio urbano que incorpora monumentos históricos que representan una gran aportación al patrimonio cultural de la metrópoli y que han ido consolidándose con el paso de los años y el crecimiento de la mancha urbana. Así las cosas, la historia de nuestro municipio y su desarrollo están íntimamente ligados con las manifestaciones culturales representadas a través de dichos monumentos.

De la misma manera en la que se han incorporado nuevos elementos de gran valor artístico al equipamiento urbano, la ciudad ha perdido diverso patrimonio histórico urbano tal como los bustos de los ex-presidentes en Av. Manuel Ávila Camacho, mismos que con motivo de las obras de la línea 3 del tren eléctrico urbano de la ciudad fueron removidos en forma temporal, sin que hasta la fecha hayan sido reinstalados, entre otros, (cito como referencia).

En ese sentido resulta prioritario generar políticas públicas de fomento y conservación del patrimonio histórico-cultural, de lo existente y además de lo que en un futuro el Municipio adquiriera, ante la oleada de estatuas y monumento que en éstas dos últimas administraciones municipales se han adquirido, y que forman el equipamiento de la ciudad, sin que a la fecha se cuente con una legislación municipal al respecto, y de igual manera no es clara la obligación del área municipal correspondiente a la promoción, reconocimiento, resguardo, conservación, mantenimiento y cuidado, de los elementos que integran el patrimonio cultural del Municipio.

Uno de los objetivos que planteo en esta iniciativa es crear un **ACERVO HISTÓRICO URBANO** de la ciudad de Zapopan, Jalisco, como todos tenemos conocimiento hemos visto que Zapopan de ser un pueblo maicero en más de dos décadas, se ha convertido en una ciudad desarrollada, sufriendo una amplia transformación lo cual no se encuentran documentado y no existiendo un trabajo serio de **CRÓNICA MUNICIPAL**.

El hecho de que se sustituya infraestructura urbana debe quedar documentado, ya que se considera como historia urbana, en virtud de que trae consigo ideologías de transformación de ciudad, por lo que propongo la instalación de placas y/o memoriales según sea el caso donde se informe a los ciudadanos zapopanos dicha transformación e incluso para que Zapopan tenga que contar al turismo que nos visita.

2. Los bienes artísticos y culturales se han convertido en recursos de un vasto potencial desde el punto de vista de una amplia socialización de la cultura y el urbanismo, así como en poderosos auxiliares educativos.

En México existe una amplia legislación específica, en esta materia. Ella está compuesta tanto por artículos constitucionales, disposiciones sobre administración cultural y diversas leyes y reglamentos que rigen normativamente la materia señalada.

En ciertos temas, como el patrimonio cultural es previsible una próxima adecuación a las normas municipales para que las mismas sean concretas en esta materia e incluir el factor urbano como parte de la cultura.

Es por ello que se menciona el marco jurídico actual, para darnos cuenta la carencia de legislación en la materia de preservación, cuidado, mantenimiento y de un inventario con relación a los monumentos, estatuas, o cualquier otra forma de manifestación de cultural, además de no existir una crónica apropiada de transformación de ciudad en materia urbana, en el Municipio de Zapopan.

3. El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala lo siguiente:

Artículo 47. Son atribuciones de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales:

De la I a la XIII;

XIV. Garantizar la seguridad de los bienes muebles y accesorios instalados que se encuentren en resguardo para la prestación de los servicios públicos municipales, así como el equipamiento urbano correspondiente;

XV....

Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones:

De la I a la XXXII;

XXXIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;

4. El Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, señala que:

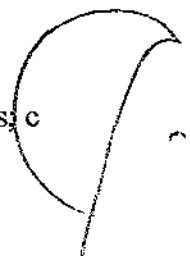
Artículo 5. Las manifestaciones culturales a que se refiere este Reglamento son los elementos **materiales e inmateriales, pretéritos y actuales, inherentes a la historia**, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el Municipio en sus delegaciones, agencias, colonias y barrios, de manera individual o colectiva, elementos que las personas reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.

Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.

La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.

Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:

- I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II. Igualdad de las culturas;
- III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades;



VI. Igualdad de género.

Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:

- I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio;
- II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes;
- III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;
- IV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;
- V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y
- VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Ejecutar la política cultural del Municipio;
- II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo;
- III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;
- IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;
- V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;
- VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;
- VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;
- VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;
- IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;
- X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;
- XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;
- XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;
- XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;
- XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;
- XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;
- XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;
- XVII. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;
- XVIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y estatales, para impulsar actividades conjuntas;
- XIX. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;

- XX.** Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer ternas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;
- XXI.** Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;
- XXII.** Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;
- XXIII.** Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;
- XXIV.** Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y
- XXV.** Las demás que establezca la normatividad aplicable.

5. Así mismo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II:

“...que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

6. Por su parte la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco, establece lo siguiente:

“Artículo 15. Son atribuciones de los Ayuntamientos, dentro del ámbito de su competencia:

- I. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural, a través de los planes y programas de desarrollo urbano, de ordenamiento ecológico y de protección al Patrimonio Cultural;
- II. Identificar en los planes y programas de desarrollo urbano, los bienes inventariados como Patrimonio Cultural determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones de la presente ley;
- III. Aprobar y expedir las declaratorias de los bienes y zonas de protección que formen parte del Patrimonio Cultural del municipio;
- IV. Conservar, investigar y fomentar las manifestaciones culturales materiales e inmateriales propias del municipio;
- V. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, personas físicas o jurídicas, con el fin de cumplir los objetivos de la presente Ley;
- VI. Proponer a la Secretaría la incorporación de bienes y zonas de protección al inventario;
- VII. Expedir las licencias municipales que se requieran para llevar a cabo intervenciones sobre bien inventariado como Patrimonio Cultural, conforme la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Proponer en sus proyectos de leyes de ingresos del ejercicio fiscal correspondiente, estímulos para los propietarios o poseedores de bienes y zonas de protección que estén inscritos en el inventario;
- IX. Promover la constitución de asociaciones que tengan como objeto la salvaguarda y difusión del Patrimonio Cultural y apoyarlas en sus actividades;
- X. Crear y fomentar acciones de sensibilización y participación comunitaria que procuren el conocimiento y salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio con pleno respeto a las costumbres y tradiciones locales;
- XI. Solicitar a la Secretaría, la asesoría y apoyo técnico que requiera, en materia de salvaguarda de bienes y zonas de protección considerados del Patrimonio Cultural, al elaborar sus programas y planes;

- XII. Registrar en el catastro municipal o el que haga sus veces, los inmuebles que se localicen dentro de su territorio que se encuentren en el Inventario Estatal de Patrimonio Cultural; y
- XIII. Las atribuciones que le otorguen este y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 18. En lo referente al Patrimonio Cultural, las dependencias estatales competentes y los Ayuntamientos, expedirán sus planes, programas y reglamentos que deberán prever como mínimo:

- I. Congruencia con las leyes federales en materia de monumentos y asentamientos humanos;
- II. Los mecanismos para proponer a la autoridad federal y estatal en el ámbito de su competencia, que expida declaratoria sobre monumentos y zonas de protección dentro de sus territorios, así como el reglamento de conservación y restauración, que serán considerados como parte de los planes y reglamentos municipales de desarrollo urbano;
- III. Los procedimientos para expedir licencia de construcción en monumentos y zonas de protección, así como edificaciones colindantes a éstas, la cual deberá de establecer como requisito la autorización de la dependencia federal que corresponda; y
- IV. Las prevenciones y medidas científicas, jurídicas y técnicas que sugieran dentro de su competencia, las dependencias federales sobre los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos.

Artículo 35. El Gobierno del Estado y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, deberán reglamentar las medidas preventivas de salvaguarda sobre los bienes del dominio público o privado inventariados como Patrimonio Cultural, y observarán como mínimo:

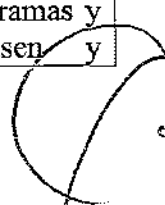
- I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del Patrimonio Cultural.
- II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;
- III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de bienes Patrimonio Cultural y los de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales y organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda del bien; y
- IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes Patrimonio Cultural.

Artículo 69. Los bienes del Patrimonio Cultural del Estado podrán ser objeto de declaratoria. La declaratoria es el acto jurídico del Titular del Poder Ejecutivo o del Pleno del Ayuntamiento, que tiene por objeto otorgar un reconocimiento adicional a un bien inventariado como Patrimonio Cultural, sin perjuicio de la protección que le corresponda por estar inscrito en el inventario.

7. Como primera parte y en virtud de lo anteriormente expuesto propongo las siguientes modificaciones al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.</p> <p>La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.</p>	<p>Artículo 6. Para el cumplimiento de este Reglamento la Coordinación a través de la Dirección conducirá la política municipal en materia de cultura, la cual deberá de ser plasmada en el Programa.</p> <p>La política cultural del Municipio deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales, incluidos el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos originarios del país, mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con los sectores educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores.</p>

	<p>Así mismo, identificar los bienes muebles e inmuebles con Patrimonio Cultural, determinando los usos, destinos y reservas, observando las disposiciones en la materia, con el fin de ser inventariados.</p>
	<p>Artículo 6 bis. La Dirección deberá contar con un inventario de bienes muebles y/o inmuebles de valor cultural y urbano, emitiendo las medidas preventivas de salvaguarda sobre éstos bienes observando como mínimo lo siguiente:</p> <p>I. Las medidas que eviten el perjuicio o menoscabo de las características originales de los bienes del Patrimonio Cultural y Urbano.</p> <p>II. El aseguramiento dentro de sus gastos de administración, de los recursos que permitan su conservación, mantenimiento, o en su caso, la restauración;</p> <p>III. Los mecanismos de intervención en caso de riesgo de pérdida o deterioro irreparable de bienes Patrimonio Cultural y Urbano, además de aquellos que son susceptibles de coordinación con las entidades federales, estatales, municipales y organismos de la sociedad civil, para garantizar la salvaguarda de los bienes; y</p> <p>IV. Los lineamientos de consulta para los organismos sociales y a la sociedad en general, en lo relativo a la salvaguarda de los bienes Patrimonio Cultural.</p>
<p>Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades; e</p> <p>VI. Igualdad de género.</p>	<p>Artículo 7. La política cultural del Municipio observará los siguientes principios:</p> <p>I. Respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;</p> <p>II. Igualdad de las culturas;</p> <p>III. Reconocimiento de la diversidad cultural del país;</p> <p>IV. Reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;</p> <p>V. Libre determinación y autonomía de los pueblos originarios y sus comunidades;</p> <p>VI. Igualdad de género; y</p> <p>VII. Salvaguardar los bienes y zonas de protección, considerados Patrimonio Cultural y Patrimonio Urbano.</p>
<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:</p> <p>I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y</p>	<p>Artículo 11. Son atribuciones de la Coordinación en materia de Cultura, las siguientes:</p> <p>I. Realizar los proyectos programas y mecanismos que impulsen y</p>



<p>fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio;</p> <p>II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes;</p> <p>III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;</p> <p>IV. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;</p> <p>V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y</p> <p>VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>	<p>fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en el Municipio;</p> <p>II. Estimular las inversiones públicas y privadas para la creación de centros culturales independientes;</p> <p>III. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;</p> <p>IV. Promover la difusión, conservación y restauración del patrimonio cultural y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;</p> <p>V. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura; y</p> <p>VI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 12. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar la política cultural del Municipio;</p> <p>II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo;</p> <p>III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;</p> <p>IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;</p> <p>V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;</p> <p>VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;</p> <p>VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;</p> <p>VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;</p>	<p>Artículo 12. Son obligaciones de la Dirección, las siguientes:</p> <p>I. Ejecutar la política cultural del Municipio;</p> <p>II. Realizar y ejecutar el Programa, y evaluarlo en coordinación con el Consejo;</p> <p>III. Establecer los objetivos y estrategias para la preservación, investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura, de conformidad a los requerimientos del Municipio;</p> <p>IV. Administrar los diferentes programas artísticos y culturales, así como desarrollar las actividades que se deriven de los mismos;</p> <p>V. Elaborar y actualizar los manuales administrativos vigentes en la administración pública municipal, con la finalidad de normar las compañías artísticas, las funciones y los programas de la Dirección;</p> <p>VI. Diseñar y operar programas de evaluación artística e investigación estética;</p> <p>VII. Realizar las acciones necesarias para preservar, promover, fomentar y difundir las manifestaciones culturales y artísticas en el Municipio y asegurar que las mismas sean accesibles a la población en general, independientemente de la colonia o barrio de que se trate o de la condición económica de las personas, a fin de enriquecer el conocimiento cultural de sus residentes;</p> <p>VIII. Promover la integración de personas jurídicas, cuyo fin sea la promoción y divulgación de la cultura;</p>

<p>IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, fotográficos, videocráficos, artesanales y afines;</p>	<p>IX. Diseñar y operar estrategias para impulsar la creación de mecenazgos, fundaciones y patronatos, orientados al apoyo de creadores e intérpretes artísticos, así como la conformación de acervos bibliográficos, documentales, pictóricos, escultóricos, arquitectónicos, gráficos, fotográficos, videográficos, artesanales y afines;</p>
<p>X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;</p>	<p>X. Promover, en coordinación con otras dependencias, así como con personas físicas y jurídicas la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares;</p>
<p>XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;</p>	<p>XI. Impulsar y proyectar en el ámbito estatal, nacional e internacional a los artistas municipales, de conformidad a los recursos destinados para tal fin;</p>
<p>XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;</p>	<p>XII. Promover los Grupos Artísticos y Compañías Municipales;</p>
<p>XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;</p>	<p>XIII. Expedir y actualizar los registros de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, así como de promotores culturales;</p>
<p>XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;</p>	<p>XIV. Mantener actualizado el inventario de los espacios físicos propiedad municipal destinados a actividades de fomento cultural y artístico, en coordinación con la dependencia encargada del cuidado y resguardo de los bienes inmuebles;</p>
<p>XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;</p>	<p>XV. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales, ferias, tradiciones y costumbres del Municipio;</p>
<p>XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;</p>	<p>XVI. Fomentar la lectura en las bibliotecas públicas municipales, en talleres de los centros culturales y eventos itinerantes;</p>
<p>XVII. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;</p>	<p>XVII. Expedir y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles con valor cultural y valor histórico urbano;</p>
<p>XVIII. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y</p>	<p>XVIII. Coordinarse con las áreas municipales competentes en el cuidado, mantenimiento y protección de los bienes que sean patrimonio cultural y urbano;</p>
	<p>XIX. Promover la ampliación de la infraestructura municipal y la construcción de espacios públicos destinados al desarrollo de las actividades culturales y artísticas, tales como casas de cultura, museos, auditorios, teatros, centros</p>

<p>estatales, para impulsar actividades conjuntas;</p>	<p>culturales, galerías, bibliotecas, hemerotecas, así como procurar su mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas;</p>
<p>XIX. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;</p>	<p>XX. Opinar en cuanto al cambio de lugar de infraestructura con valor histórico patrimonial y urbano.</p>
<p>XX. Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer temas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;</p>	<p>XXI. Proponer al Ayuntamiento, la celebración de convenios de colaboración con la federación y otros gobiernos municipales y estatales, para impulsar actividades conjuntas;</p>
<p>XXI. Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;</p>	<p>XXII. Coadyuvar con el trabajo de los grupos o asociaciones culturales independientes, favorecer su desarrollo y crecimiento, y promover su participación en el diseño de las políticas culturales;</p>
<p>XXII. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p>	<p>XXIII. Asesorar al Presidente Municipal en materia cultural y artística del Municipio, y proponer temas para las direcciones de las compañías artísticas, cada que sea indicado;</p>
<p>XXIII. Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;</p>	<p>XXIV. Otorgar su visto bueno a las solicitudes que presenten personas físicas o jurídicas para la exposición y venta de obras de arte, así como para el desarrollo de actividades culturales en espacios públicos del Municipio, previamente a la licencia o permiso que en su caso, otorgue el Municipio;</p>
<p>XXIV. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y</p>	<p>XXV. Solicitar al Pleno del Ayuntamiento la declaratoria de elementos del patrimonio cultural municipal, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Jalisco y sus Municipios;</p>
<p>XXV. Las demás que establezca la normatividad aplicable.</p>	<p>XXVI. Solicitar al Ayuntamiento, declare de interés público las manifestaciones culturales, que por su relevancia deban reconocerse como festividades públicas del Municipio y dictar las medidas que deban observarse para su conservación, así como, el régimen especial al que deban sujetarse las actividades comerciales y de servicios, y los apoyos que deba proporcionar la administración municipal para su realización;</p>
	<p>VII. Coordinar las actividades y otorgar los apoyos que se requieran para la realización de las festividades cívicas, tradicionales y populares del Municipio, en coordinación con la Dirección encargada de Relaciones Públicas y la Dirección de la Coordinación de Delegaciones y Agencias Municipales; y</p>

	VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.
--	--

8. Así mismo, planteo un segundo objetivo en esta iniciativa, con el fin de generar un ACERVO HISTÓRICO URBANO de la ciudad de Zapopan, Jalisco.

Si bien es cierto el artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, señala que son facultades de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes:

De la I a la XXII;

XXIII. Apoyar y supervisar las actividades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales; y

De la XXIV a la XXXIII.

También es cierto que a la fecha no se encuentra la figura del Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias, como parte de la Secretaría del Ayuntamiento, lo que hace necesario adecuar el artículo 29 del citado ordenamiento para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección del Registro Civil;</p> <p>II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>III. Dirección de Archivo General Municipal;</p> <p>IV. Dirección de Integración y Dictaminación;</p> <p>V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;</p> <p>VI. Dirección de Atención Ciudadana;</p> <p>VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;</p> <p>VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;</p> <p>IX. Derogada;</p> <p>X. Junta Municipal de Reclutamiento; y</p> <p>XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico;</p> <p>XII. Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>XIII. Dirección de Inclusión y migrantes; y</p> <p>XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos.</p>	<p>Artículo 29. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría del Ayuntamiento, cuenta con las siguientes dependencias:</p> <p>I. Dirección del Registro Civil;</p> <p>II. Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;</p> <p>III. Dirección de Archivo General Municipal;</p> <p>IV. Dirección de Integración y Dictaminación;</p> <p>V. Dirección de Actas, Acuerdos y Seguimiento;</p> <p>VI. Dirección de Atención Ciudadana;</p> <p>VII. Dirección de Delegaciones y Agencias Municipales;</p> <p>VIII. Unidad de Enlace de Relaciones Exteriores;</p> <p>IX. Derogada;</p> <p>X. Junta Municipal de Reclutamiento;</p> <p>XI. Unidad de Enlace Administrativo-Jurídico;</p> <p>XII. Dirección de Inspección y Vigilancia;</p> <p>XIII. Dirección de Inclusión y Migrantes;</p> <p>XIV. Dirección de Derechos Humanos y Atención a Víctimas de los Desaparecidos; y</p> <p>XV. El Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales.</p>

Lo anterior en concordancia con Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya que del mismo se desprenden las facultades del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales.

9. El Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala la existencia de un organismo encargado de realizar la crónica municipal, éste (Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco), tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 4º. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Investigar y estudiar el pasado del Municipio, diseñando un sistema que permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los zapopaneros, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone;
- II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;
- III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la conformación de la ciudad de Zapopan;
- IV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la Crónica y la Historia;
- V. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;
- VI. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas históricos-sociales y culturales, la cual será publicada, en su caso, por el Municipio de Zapopan; asimismo, el Municipio apoyará todas aquellas obras que se traten de alguna investigación en los temas señalados en esta fracción.
- VII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;
- VIII. Proponer campañas para efecto de que los habitantes de Zapopan, Jalisco, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia;
- IX. Colaborar con las campañas en pro de la difusión cultural que para tal efecto señalen el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Municipales que de él deriven;
- X. Colaborar de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio; y
- XI. Informar a la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural, acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de sus integrantes.

De lo anterior se advierte que el consejo en mención, no tiene ninguna atribución para documentar la historia urbana, como quedó expresado en el contenido de la presente, y es de suma importancia porque si bien es cierto trae consigo ideologías de transformación de ciudad, el hecho de que se sustituya infraestructura, debe quedar documentado porque también es historia la transformación de la ciudad, por ende, es apremiante otorgar esta obligación al Consejo en cita. Por lo que propongo diversas reformas al Reglamento del Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco:

**CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS CRONISTAS EN PARTICULAR Y DEL
COORDINADOR DE CRONISTAS DE DELEGACIONES Y AGENCIAS
MUNICIPALES**

DICE	DEBE DE DECIR
<p>Artículo 4º. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Investigar y estudiar el pasado del Municipio, diseñando un sistema que</p>	<p>Artículo 4º. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Investigar y estudiar el pasado del Municipio, diseñando un sistema que</p>

permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los zapopanos, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone;

II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;

III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos han tenido en la conformación de la ciudad de Zapopan;

IV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la Crónica y la Historia;

V. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;

VI. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas históricos-sociales y culturales, la cual será publicada, en su caso, por el Municipio de Zapopan; asimismo, el Municipio apoyará todas aquellas obras que se traten de alguna investigación en los temas señalados en esta fracción.

VII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-culturales, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

VIII. Proponer campañas para efecto de que los habitantes de Zapopan, Jalisco, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia;

IX. Colaborar con las campañas en pro de la difusión cultural que para tal efecto señalen el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Municipales que de él deriven;

X. Colaborar de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio; y

XI. Informar a la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural, acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de sus integrantes.

Artículo 15. Los cronistas del municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con éste y con el Estado.

permita hacer la crónica cotidiana del quehacer de los zapopanos, aprovechando las nuevas técnicas de investigación y los recursos bibliográficos de los que hoy se dispone;

II. Promover el conocimiento del patrimonio histórico-cultural-urbano de la ciudad, así como coordinar acciones orientadas a rescatar y conservar los mismos;

III. Interpretar la influencia que los sucesos históricos-urbanos que se han tenido en la conformación de la ciudad de Zapopan;

IV. Organizar y participar en eventos y foros de discusión, cuyo tema principal sea la Crónica y la Historia;

V. Preparar, elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre las actividades del Consejo;

VI. Elaborar preferentemente cada año una obra editorial que contenga los sucesos ocurridos en el transcurso del año, con relación a temas históricos-sociales, culturales y urbanos, la cual será publicada, en su caso, por el Municipio de Zapopan; asimismo, el Municipio apoyará todas aquellas obras que se traten de alguna investigación en los temas señalados en esta fracción.

VII. Diseñar, fomentar y coordinar proyectos históricos-culturales-urbanos, involucrando a la sociedad civil en los mismos;

VIII. Proponer campañas para efecto de que los habitantes de Zapopan, Jalisco, conozcan sus antecedentes y en concreto, su propia historia y la historia urbana;

IX. Colaborar con las campañas en pro de la difusión cultural que para tal efecto señalen el Plan de Desarrollo Municipal y los Programas Municipales que de él deriven, de igual manera con el acervo histórico urbano;

X. Colaborar de manera activa con las universidades, especialmente con aquellas que se encuentran ubicadas en el Municipio; y

XI. Informar a la Comisión Colegiada Permanente de Promoción Cultural, acerca de la renuncia, falta absoluta o separación por cualquier causa de sus integrantes.

Artículo 15. Los cronistas del Municipio serán responsables de preservar y enriquecer los conocimientos y todos los elementos que constituyan la historia, cultura, acervo urbano e identidad del Municipio, realizar el registro histórico, fomentar la identidad de los pobladores con

<p>Debe ser una persona con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica y cultural del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.</p>	<p>éste y con el Estado. Los cronistas deben de ser personas con manifiesto interés y conocimientos en el estudio, la investigación histórica, cultural y urbana del Municipio, que además tenga la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.</p>
<p>Artículo 16. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.</p> <p>El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.</p> <p>Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:</p> <p>I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;</p> <p>II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;</p> <p>III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica y cultural del mismo; y</p> <p>IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>	<p>Artículo 16. El Consejo en pleno podrá designar cronistas para Delegaciones y Agencias Municipales, los cuales desempeñarán esta función por el tiempo de la Administración Municipal vigente, desempeñando esta tarea en apoyo del Consejo, serán honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna por esta responsabilidad.</p> <p>El nombramiento de estos cronistas deberá recaer en personas que se distingan por sus conocimientos en la historia y la cultura de su barrio natal, y que además tengan la vocación de registrar y difundir los valores y tradiciones de la localidad.</p> <p>Son atribuciones de los cronistas de Delegaciones y Agencias:</p> <p>I. Cooperar proporcionando información requerida por el propio Consejo;</p> <p>II. Asistir a las sesiones a las que sea invitado con voz pero sin voto;</p> <p>III. Realizar trabajo de campo en su barrio con el fin de obtener información histórica, cultural y urbana del mismo; y</p> <p>IV. Mantener contacto permanente entre los ciudadanos adscritos a su barrio y el Consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco.</p>
<p>Artículo 17. El Consejo designará de entre los académicos prominentes de las universidades públicas o privadas, a quienes fungirán como cronistas universitarios, que tendrán además de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior las siguientes:</p> <p>I. Realizar trabajos de investigación y análisis que conlleven a rescatar el baluarte histórico de la educación en su centro universitario;</p> <p>II. Mantener contacto permanente entre las universidades y el Consejo; y</p> <p>III. Entregar al Consejo las tesis que contengan temas relacionados al Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de incrementar el acervo municipal.</p>	<p>Artículo 17. El Consejo designará de entre los académicos prominentes de las universidades públicas o privadas, a quienes fungirán como cronistas universitarios, que tendrán además de las atribuciones a que se refieren las fracciones I y II del artículo anterior las siguientes:</p> <p>I. Realizar trabajos de investigación y análisis que conlleven a rescatar el baluarte histórico de la educación en su centro universitario;</p> <p>II. Mantener contacto permanente entre las universidades y el Consejo; y</p> <p>III. Entregar al Consejo las tesis que contengan temas relacionados al Municipio de Zapopan, Jalisco, con el propósito de incrementar el acervo histórico y urbano</p>

	municipal.
<p>Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Ser investigador y recopilador;</p> <p>II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;</p> <p>III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico y cultural del municipio;</p> <p>IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;</p> <p>V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;</p> <p>VI. Representar al Presidente municipal en los actos que se le soliciten;</p> <p>VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;</p> <p>VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del municipio, así como la conformación de archivos físico, digital de información que rescate y que pasará a ser propiedad del Ayuntamiento;</p> <p>IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos del municipio;</p> <p>X. Presentar anualmente un informe al consejo de Crónica e Historia del municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>XI. Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras Instituciones Públicas y Privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública; y</p> <p>XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del gobierno municipal de Zapopan.</p>	<p>Artículo 18. El Coordinador de los Cronistas de Delegaciones y Agencias tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Ser investigador y recopilador;</p> <p>II. Responsable de preparar y elaborar las crónicas de los sucesos del presente;</p> <p>III. Promotor de actividades encaminadas a proteger y difundir el patrimonio histórico, urbano y cultural del municipio;</p> <p>IV. Asesorar a los ciudadanos y estudiantes interesados en la historia del municipio;</p> <p>V. Colaborar con los medios de comunicación para difundir la historia y crónica del municipio;</p> <p>VI. Representar al Presidente Municipal en los actos que se le soliciten;</p> <p>VII. Asistir a congresos de historia y reuniones de la Asociación de Cronistas;</p> <p>VIII. Elaborar el registro literario documental acerca de los personajes y acontecimientos actuales más relevantes de la comunidad, así como el estudio y rescate de las costumbres y tradiciones de la localidad, la descripción de las transformaciones urbanas del Municipio, así como la conformación de archivo físico, digital de información que rescate en temas culturales y urbanos, registro que pasará a ser propiedad del Municipio;</p> <p>IX. Elaboración de la crónica sobre los hechos más relevantes por orden del tiempo, así como la integración, conservación y enriquecimiento de los archivos históricos e históricos urbanos del Municipio;</p> <p>X. Presentar anualmente un informe al consejo de Crónica e Historia del Municipio de Zapopan, Jalisco;</p> <p>XI. Participación en coordinación con las Universidades, El Colegio de Jalisco, otras instituciones públicas y privadas para los trabajos y cumplimiento de sus funciones;</p> <p>XII. Rescatar documentos, fotografías, piezas arqueológicas, objetos de arte o valor histórico y/o urbano, que enuncien nuestro pasado, conformando y acrecentando los acervos históricos, bibliográficos, etnográficos, hemerotecas, museos, bibliotecas o archivos municipales para su consulta y exposición pública; y</p> <p>XIII. Toda la información y material recopilado por el cargo público que desempeña se considerará propiedad del Municipio.</p>

<p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>TERCERO. La participación del Cronista Municipal y del titular de la Dirección del Archivo Municipal se realizará de manera honorífica, pero en función de los cargos que tienen en la administración pública centralizada, en los términos de su nombramiento, a los que corresponden otras responsabilidades percibirán la remuneración que a estas otras actividades prevé el Presupuesto de Egresos vigente y el tabulador de sueldos correspondiente.</p>	<p>...</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>...</p> <p>TERCERO. La participación del Coordinador Municipal de Cronistas de Delegaciones y Agencias Municipales y del titular de la Dirección del Archivo Municipal se realizará de manera honorífica, pero en función de los cargos que tienen en la administración pública centralizada, en los términos de su nombramiento, a los que corresponden otras responsabilidades percibirán la remuneración que a estas otras actividades prevé el Presupuesto de Egresos vigente y el tabulador de sueldos correspondiente.</p>
---	--

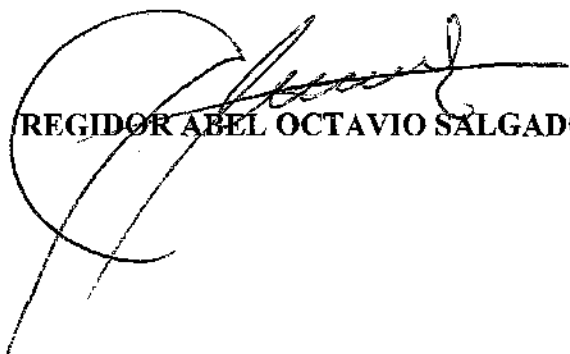
De conformidad con lo anteriormente expuesto me permito referir a Ustedes los siguientes puntos de:

ACUERDO:

ÚNICO. Tórnese la presente iniciativa para su estudio y posterior dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Promoción Cultural.

Atentamente

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”
 “2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco”
 Zapopan, Jalisco, a junio de 2019


REGIDOR ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA